



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2024- GM/MDS

Santiago, 12 de Abril del 2024

VISTO:

La CARTA N° 058-2024/CCD/GG de fecha 27 de febrero de 2024, emitido por Ing. REMY CABALLERO MORAN, INFORME N.º 133-2023-MDS-GDU-SGOP/PDFA de fecha 01 de Abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, INFORME N.º 325-2023—PDFA-GDU/MDS de fecha 02 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, OPINION LEGAL N° 243-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 11 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídico, con respecto a la **APLICACIÓN DE PENALIDAD** del servicio de consultoría de elaboración de Expediente Técnico denominado "**MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA CASABLANCA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ICA – ICA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo general, Ley N° 27444 el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar señala, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, señala que "El Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de sus perfeccionamiento, de aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las Normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La Supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al Órgano al que se haya asignado tal función.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 324-2022-EF, señala "El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las cuales deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria". El mismo artículo en su numeral 162.2 establece "La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto

PLAZUELA CASABLANCA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ICA – ICA”, a través de la cual se le otorga cinco (05) días hábiles para el levantamiento de observaciones citadas en dicha Carta;

Que, fluye de los actuados la CARTA N°058-2024-CCD/GG de fecha 27 de Febrero del 2024, emitida por el Ing. REMY CABALLERO MORAN, quien realiza el LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES de la elaboración del Expediente Técnico **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA CASABLANCA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ICA – ICA”**;

Que, mediante CARTA N°078-2024- CCD/GG de fecha 21 de Marzo del 2024, emitida por el Ing. REMY CABALLERO MORAN, SOLICITA la cancelación del pago correspondiente por el servicio prestado de elaboración de expediente técnico **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA CASABLANCA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ICA – ICA”**; monto que asciende a la suma de S/ 10,000.00 (DIEZ MIL con 00/100 soles).

Que, mediante INFORME N° 133-2024-MDS-GDU-SGOI/PDFA de fecha 01 de Abril del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, señala que visto la CARTA N°078-2024-CCD/GG en el cual se SOLICITA el pago del Expediente Técnico **“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA CASABLANCA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ICA – ICA”**, por lo expuesto señala la CLAUSULA DECIMA: Penalidades; **APLICACIÓN DE PENALIDAD**;

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

F : 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Calculo de la Penalidad

Monto de contrato: s/10,000.00
F : 0.40
Plazo vigente : 15
Penalidad diaria: $\frac{0.10 * 10,000.00}{0.40 * 15}$

Penalidad diaria : $\frac{1,000.00}{6}$

6

PENALIDAD DIARIA = 166.67

Que de las bases se tiene: **De existir observaciones el consultor procederá a subsanarlas dentro del plazo de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de recibido el Informe de observaciones vía correo electrónico o por documento por parte de la entidad.**

Del Levantamiento e observaciones:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	: 21/02/2024
FECHA MAX. PRESENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	: 23/02/2024
FECHA MAX. PRESENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	: 29/02/2024

Total días de retraso = 06

Penalidad total = penalidad diaria * días de retraso





Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

de recibido el informe de observaciones vía correo electrónico o por documento por parte de la entidad.

Del Levantamiento e observaciones:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE OBSERVACIONES	: 21/02/2024
FECHA MAX. PRESENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	: 23/02/2024
FECHA MAX. PRESENTACIÓN DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	: 29/02/2024

Total días de retraso	= 06
Penalidad total	= penalidad diaria * días de retraso
Penalidad Total	= 166.67 * 6
Penalidad Total	= 1, 000.00

Que, por lo expuesto la Sub Gerencia de Obras Publicas indica que el monto correspondiente al pago por la elaboración del expediente técnico, asciende a la suma de s/10,000.00 (DIEZ MIL con 00/100 soles). RECOMIENDA hacer efectiva la penalidad por la suma de s/1, 000.00 soles.

Que, por INFORME N.º 325-2023—PDFA-GDU/MDS de fecha 02 de Abril del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, alcanza el Expediente de PENALIDAD con respecto a la elaboración del expediente Técnico "MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA CASABLANCA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ICA – ICA", mismo que ha sido evaluado por la Sub Gerencia de Obras Publicas quien indica hacer efectiva la penalidad. La Gerencia pre citada RECOMIENDA hacer efectiva la PENALIDAD del servicio de formulación de expediente técnico del proyecto ut supra, penalidad que deberá de ser aplicada al contratista Ing. Ing. REMY CABALLERO MORAN, correspondiente a la suma total de s/1, 000.00 soles (MIL CON 00/100 soles).

Que, revisado el CONTRATO MENORES A 8 UIT N°56-2023-MDS de fecha 19 de Diciembre del 2023, se tiene que efectivamente en la cláusula DECIMA "En caso de un día de falta por causas injustificadas al CONTRATISTA. Se le aplicara automáticamente una penalidad por cada día de retraso, de acuerdo a la siguiente formula;

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F=0.25 para plazo mayores a sesenta (60) días;

F=0.40 para plazo menores o iguales a sesenta (60) días

La falta se justifica a través del certificado de salud o de algún documento probatorio que justifique o certifique el motivo de la falta

Que, el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone PENALIDADES 161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. 161.2. La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. 161.3. En el caso de obras, dentro de las otras penalidades que se establezcan en los documentos del procedimiento, incluyen las previstas en el capítulo VI del presente título. 161.4. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 0243-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA** de fecha 11 de Abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINIÓN QUE ES VIABLE Y PROCEDENTE LA APLICACION DE LA PENALIDAD AL CONTRATISTA CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DATI S.A.C**, por el importe s/1, 000.00 soles (MIL CON 00/100 soles), importe que deberá de ser deducido al monto de pago correspondiente por la elaboración del Expediente técnico que asciende a la suma de s/10,000.00 (DIEZ MIL con 00/100 soles).

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades y reconocidas por el Inc. 6) y 20) del artículo 20 y artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN de **PENALIDAD** al CONTRATISTA CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA DATI S.A.C, responsable de la ejecución del CONTRATO MENORES A 8 UIT N°56-2023-MDS de fecha 19 de Diciembre del 2023, respecto a la elaboración del expediente Técnico **"MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA PLAZUELA CASABLANCA, EN EL DISTRITO DE SANTIAGO ICA – ICA"**, por el monto de s/1, 000.00 soles (MIL CON 00/100 soles), monto que se **DEBERA** de deducir del pago por elaboración de expediente técnico monto que asciende a la suma de s/10,000.00 (DIEZ MIL con 00/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Santiago, Provincia y Región de Ica, y demás Unidades orgánicas el cumplimiento de la respectiva Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo al Contratista Ing. REMY CABALLERO MORAN, Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Santiago, para su fiel cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. Milagritos Aurelia Vazquez Ferrera
GERENTE MUNICIPAL